



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 001

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 509, PRESENTADA POR DON: **FILOMON ALFREDO PACHECO QUISPE**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **06264826**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **161** DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **EDELMIRA YOLANDA VASQUEZ HERNANDEZ DE TASAYCO Y AUGUSTO TASAYCO DE LA CRUZ** A FAVOR DE: **MELCHORA LEONIDAS GARCIA MONSERRATE DE CASTRO**, CON FECHA 09 DE MARZO DE 1976, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ERNESTO GARCIA AGURTO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 550 AL 553 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1975 - 1976, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 8 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **FILOMON ALFREDO PACHECO QUISPE** CON DNI N° **06264826**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 05 DE ENERO DEL 2022.

2004

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/01/2022 15:25:43-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

R.E.D.L.C.M.

Av. J.J. Elías N° 690

Tel: 056-222723

Fax. 056-228115

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=8314&Itemid=880

cientos ochentium mil setecientos cuarentitres. Don
Augusto Casayco de la Cruz, peruano, casado, em-
pleado, con libretas: militar numero veinte y tres millo-
nes trescientos catorce mil doscientos cuarentitres; electo-
ral numero cuatro millones quinientos setentiseis mil
noventiseis y tributaria numero V cuatrocientos ochentidos
mil seis. Doña Melchora Leonidas Garcia Monserrate
de Castro, peruana, ocupada en las atenciones de
su casa, casada con don Juan Alberto Castro Donayre,
identificada con libretas: electoral numero cuatro mi-
llones quinientos setentidos mil cuatrocientos cinco y
tributaria numero de solicitud tres mil trescientos cin-
cuentitres. Don Juan Alberto Castro Donayre, peruano
casado, obrero, con libretas: militar numero setecientos
ocho mil cuarentiseis; electoral numero cuatro mi-
llones quinientos setenta mil quinientos sesentium
y tributaria en trámite. Los comparecientes domici-
liados en esta ciudad, a quienes conozco de fe;
Asi como de haber cumplido con las disposiciones de los
artículos treinta y tres y tres siguientes de la ley de nota-
riado, resultando inteligentes en el idioma castellano,
hábles para contratar, expeditos en sus derechos civiles,
procediendo por su propio derecho, con libertad y cono-
cimiento suficientes, habiéndome entregado para llevar
a escritura pública una minuta firmada cuyo tenor
literal es el siguiente: Minuta. - Señor notario: Doña
García Aguirre: sirvan extender en su registro de escri-
turas públicas una de compra-venta de un lote de
terreno urbano que celebran: en calidad de vendedores
Abdelmira y Yolanda Vázquez Hernández de Casayco y



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/01/2022 15:27:50-0500



Nº 115051 - 86

Quinientos cincuenta

Don Augusto Casayo de la Cruz, con domicilio en la calle
maestría número ciento ochenta de esta ciudad; y en
calidad de compradora Doña Melchora Leonidas
García monsonati, domiciliada en el finca pilpa sin
número tercera cuadra; de conformidad con los clausu-
las siguientes: Primera.- materia de este contrato es
un lote de terreno urbano ubicado en la zona de
niquilla, antes pago de niño alto, comprensión de
esta provincia, con frente al colirio cerrado, con una
extensión superficial de doscientos cincuenta metros
cuadrados, cuyos linderos son los siguientes: por el
norte con un terreno de propiedad de los vendedores;
por el sur con la Avenida San Luis (prolongación Santo
Domingo); por el este con un lote de terreno de propie-
dad de don Víctor Manuel Pachas Castilla y por el
oeste con otro terreno de propiedad de los esposos
vendedores. Segunda.- Doña Adelina y Glenda
Vásquez Hernández y esposo don Augusto Casayo de
la Cruz, acreditan que el terreno materia de venta
fue adquirido por contrato de compra-venta por
escritura pública celebrada con fecha veinticinco
de junio de mil novecientos setenta y cuatro ante el
notario Doctor Daniel Abregú del Río y se encuentra
inscrito a fojas seiscientos siete, tomo setenta y nueve,
asiento número dos, de la partida XCIV del registro
de propiedad. Esta compra fue hecha con una
extensión de mil doscientos noventa y cuatro metros
cuadrados. Tercera.- por el presente contrato
los esposos vendedores dan en venta real y mag-
nación perpetua el lote de terreno urbano descrito

Clavé

en la cláusula primera a favor de doña Melchora Leonidas Garcia mousserati por el valor total de veinte mil soles oro (soles oro veinte mil) los cuales declaran los vendedores haber recibido en dinero efectivo y a su satisfacción. Cuarta.- La venta comprende el mencionado lote de terreno con sus usos, gozes, semidumbres, entradas, salidas, aires, vientos, costumbres y en general todo lo que de hecho y por derecho resulta inherente y accesorio al mencionado lote. Quinto.- Los vendedores declaran que sobre el bien materia de venta no recae embargo, hipoteca, carga, gravamen ni medida extrajudicial alguna que impida su dominio y libre disposición, obligándose en caso dado a la ericcion y saneamiento de acuerdo a ley. Sexta.- Tanto los cedentes como la adquiriente asumen en forma solidaria toda obligacion derivada de los impuestos fiscales o municipales que adeudase el inmueble materia de venta hasta la fecha del contrato. Setima.- Interviene en este acto don Juan Alberto Castro D'Amay, esposo de la Compradora para declarar que la compra la realiza su esposa con dinero producto de su trabajo por lo que se constituye en bien propio de doña Melchora Leonidas Garcia Mousserati. Octava.- Los contratantes asumen en forma solidaria el pago de los impuestos de alcabala y adicional de alcabala de enajenaciones, con excepcion de los gastos notariales que seran de cuenta exclusiva de la Compradora.- agregue usted señor notario las formalidades de ley.- clincha alla nueve de marzo de mil novecientos setentisis.- firmado Odelmira Vasquez Hernandez.. Augusto Fosarayo de la



FIRMA
DIGITAL

Quinientos cincuenta



Nº 115053 - 86

Cruz.- Leonidas Garcia.- Juan Castro.- Lauro Muñoz
Garay.- Abogado.- registro número cuatrocientos ochenti-
seis. Anotación notarial: - paga impuestos soles oro
dos mil cuatrocientos.- fecha *et supra*. - firmado: doctor
Jorge García Aguirre.- notario.- Abogado.- Chuncha.
Primer Insueto.- Banco de la Nación.- impuesto a las
transferencias recibo número cero cero quinientos ochenti-
nueve.- datos relativos a los contratantes: vendedor: li-
breta tributaria V cuatrocientos ochentinueve mil seteci-
entos cuarentitis.- Adelmiria Vasquez Hernández.- libreta
tributaria V cuatrocientos ochentidos mil seis. Casayo
de la Cruz Augusto.- calle maurtua número ciento
ochenta.- Comprador: Melchora Leonidas Garcia mon-
serrate.- joran filpa sin número tercera cuadra.-
datos relativos al contrato: compra.- venta.- fecha del
contrato: nueve de marzo de mil novecientos setentisis.-
ubicación: terreno urbano.- toma ni quilla.- frente
coloso cerrado.- concepto y monto del pago: veinte mil
soles oro.- impuesto alcabala de enajenaciones: soles
oro mil doscientos.- impuesto adicional alcabala
de enajenaciones: soles oro mil doscientos.- total soles
oro dos mil cuatrocientos.- fecha de pago: nueve de
marzo de mil novecientos setentisis.- firma del contri-
buyente ilegible.- sello del Banco de la Nación.- chuncha
nueve de marzo de mil novecientos setentisis.- reci-
dor.- pagador.- Area recaudación.- una firma ilegible
otro sello Banco de la Nación.- a guisa primera chuncha
nueve de marzo de mil novecientos setentisis.- Felix
Yañe Arias.- jefe.- una firma ilegible.- otro sello
Banco de la Nación.- chuncha.- nueve de marzo de



novecientos setenta y seis Edgar Pacheco R. - Auxiliar cobran-
zas - una firma ilegible. Segundo Inserto. -
declaración jurada y liquidación de los impuestos
sobre transacciones de bienes a título oneroso - dato
relativo a los contratantes: vendedor: Edelmira
Vásquez Hernández - calle Maistría número ciento
ochenta - libreta tributaria V cuatrocientos ochenta y
nueve mil setecientos cuarenta y tres - Augusto Casayo de la
Cruz - libreta tributaria V cuatrocientos ochenta y
nueve mil seis - Comprador: Melchora Leonidas García
Monserrate Jironi Pilpa sin número tercera cuadra.
libreta tributaria en trámite - naturaleza del
acto o contrato: compra-venta - fecha del contrato
nueve de marzo de mil novecientos setenta y seis - ubica-
ción del bien: terreno urbano - toma ni quilla - frente
coloso cerrado - precio de transacción: soles oro veinte
mil - al contado - impuesto de alcabala de ena-
guaciones materia imponible soles oro veinte mil - tasa
seis por ciento - impuesto soles oro mil doscientos -
impuesto adicional al de alcabala de enaguaciones
materia imponible soles oro veinte mil - tasa seis por ciento
impuesto soles oro mil doscientos - total general soles
oro dos mil cuatrocientos - documentos que se acompañan:
un ejemplar de la declaración jurada - un ejemplar
del comprobante de pago - copia de la minuta - elivada
nueve de marzo de mil novecientos setenta y seis - firmado
: Augusto Casayo de la Cruz. Tercer Inserto - congo
provincial de elivela - impuesto al patrimonio predial
no empresarial - declaración jurada de autoavalúo -
declaración jurada - identificación del contribuyente.



Quinientos cincuenta.



Nº 115955 - 86

Libreta tributaria cuatrocientos ochentium mil setecientos
cuarentitis - Edelmira Yolanda Vasquez Hernández de
Basayco - propietario domicilio fiscal: distrito Chincha
Alta - Barrio San Luis sin número - ubicación del predio:
urbano - distrito Chincha Alta - frente coliseo cerrado -
Autoavalúo del predio soles oro sesenticuatro mil sete-
cientos - total soles oro ciento ochenta y mil seiscientos
ochenta y mil - total Autoavalúo soles oro ciento ochenta
mil seiscientos ochenta - total Autoavalúo - impuesto
anual - impuesto - chincha veintitis de agosto de mil
novecientos setenticuatro - firmado: Augusto Basayco
de la Torre - sello del Consejo provincial de Chincha ofici-
na predial - una firma ilegible - recibido cinco de
septiembre de mil novecientos setenticuatro. Cuarto Inven-
to - Consejo provincial de Chincha - impuesto al patri-
monio predial no empresarial - Anexo a la declaración
jurada de Autoavalúo - predio urbano - identificación
del contribuyente: libreta tributaria y cuatrocientos ochun-
tium mil setecientos cuarentitis - Edelmira Yolanda
Vasquez Hernández - ubicación del predio que se
declara - departamento Ica - provincia Chincha - distri-
to Chincha Alta - con frente al coliseo cerrado - sin
número - condiciones del predio: solo terreno - renta
anual del predio - no produce renta neta - valor de
adquisición: fecha veinticinco de junio de mil no-
cientos setenticuatro - Área mil doscientos noventa y cuatro
metros cuadrados - valor por metro soles oro seis -
valor total soles oro siete mil setecientos sesenticuatro
- Autoavalúo: Área mil doscientos noventa y cuatro metros
valor por metro cincuenta soles oro - valor total soles oro



sesenticuatro mil setecientos.- total autoavaluo, soles no
sesenticuatro mil setecientos.- observaciones: se trata
solo de terreno, no existe ninguna clase de construcción,
blancos veintitres de agosto de mil novecientos setenta y
cuatro.- firmado: Augusto Casayo de la Cruz.- sello del
Concejo Provincial de Chincha - oficina predial.- recibido
cinco de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Conclusion.- formalizada la escritura instrui a los
otorgantes de su contenido y finalidades por la lectura
que de toda ella di, en presencia de los testigos:
Teodoro Félix Torres, peruano, casado, empleado, en
libreta electoral numero cuatro millones quinientos setenta
y tres mil cuatrocientos noventa y uno; José Pasache Velazco
peruano, soltero, empleado, en libreta electoral, numero
cuatro millones quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos
cuatro, ambos vecinos de esta ciudad, y luego de
afirmarse y ratificarse en su contenido procedieron a
firmar la escritura; así como los testigos y el notario,
 doy fe.

Firmado por el

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAJ 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/01/2022 15:31:05-0500